

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

WEB SITE: www.caveller.com
E-MAIL: caveller@caveller.com

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Folios: 12

Radicación: 03027771 00000003
Fecha (UND): 2003-09-01 16:49:28

Trámite

002 PATENTES B 1 REGISTRO/ 329 COMPLETEN
-3611
-4995

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 002
Evento : 001
Actuación: 444

Referencia : Expediente No. 03.027.771
Solicitante : COUNCIL OF SCIENTIFIC AND INDUSTRIAL RESEARCH
Asunto : Solicitud de patente para "HONGOS PARA
DESCAFEINAR Y PROCESO DE BIODESCAFEINACIÓN DE
SOLUCIONES QUE CONTIENEN CAFÉINA"
Fecha de solicitud : 2 de abril de 2003.

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al oficio número 3457, notificado por fijación en lista del 2 de mayo de 2003. Para atender a la providencia anterior solicité un plazo por medio de mi memorial número 03027771 00000002 radicado el 2 de julio de 2003.

2. Mediante el oficio número 3457 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

2.1. Cesión de inventores. Presento junto con este escrito el documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por los inventores al solicitante, debidamente legalizado, junto con su respectiva traducción oficial.

2.2. Poder. Presento con este memorial el poder conferido por la entidad COUNCIL OF SCIENTIFIC AND INDUSTRIAL RESEARCH,

debidamente legalizado junto con su traducción oficial, y que me faculta para actuar en esta solicitud de patente.

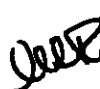
Ruego a Usted reconocerme personería como apoderado de la solicitante.

3. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

Bogotá, 1 SET. 2003
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

 COLO 13724-801-001-9
JBP/MRE/
ID-000006/WPC13724

CESION

Yo, (nosotros) abajo firmado (s)
Mannu Singh Thakur, Renu Sarath Babu Vegesna,
Naikankatte Ganesh Karanth y Mandyam
Chakravarathy Varadarai

domicillado(s) en Central Food Technological
Research Institute, Mysore 570 013
Karnataka, India

declaro(amos) bajo juramento ser único(s) y verdadero(s) inventor(es)
invencción:
Microorganismos para descafeinar y proceso
de biodescafeinación de soluciones que
contienen cafeína

declaro(amos) así mismo que cedo(amos) y transfiero(emos), sin
limitación, a favor de la sociedad COUNCIL OF
SCIENTIFIC AND INDUSTRIAL RESEARCH

constituida y existente de conformidad con las leyes de
INDIA

domiciliada Rafi Marg, New Delhi 110 001, en
India

todos los derechos inherentes a dicha invención y que la citada
Compañía queda facultada para solicitar en su nombre la patente de
modelo de utilidad correspondiente en la República de Colombia.

ASSIGNMENT

I (we), the undersigned

Mannu Singh Thakur, Renu Sarath Babu Vegesna, Naikankatte
Ganesh Karanth and Mandyam Chakravarathy Varadarai

of Central Food Technological Research Institute, Mysore 570 013,
Karnataka, India

state(s) under oath to be sole and true inventor(s) of the invention:

microorganism
A DECAFFEINATING ~~PROCESS~~ AND PROCESS OF BIO-
DECAFFEINATION OF CAFFEINE CONTAINING SOLUTIONS

state as well, that assign, without reservations or limitations in favour of
COUNCIL OF SCIENTIFIC AND
INDUSTRIAL RESEARCH

a corporation constituted and existing in conformity with the laws of
INDIA

domiciled in Rafi Marg, New Delhi 110 001,
India.

all rights inherent to said invention and that the above mentioned
company hereby is enabled to apply, in its name, for the corresponding
utility patent application, in the Republic of Colombia

Dado y firmado hoy/ Given and signed this 7th day
of July, 2003
en/in Mysore, Karnataka, India.

Firma

Signature



AUTENTICACION NOTARIAL (INDIVIDUO)

A los 7 días del mes de Julio de 2003 ante mí, Notario Público de K.S. Balashankara, compareció(ron) personalmente abogado nombrado por el gobierno de la India, con los cuatro Inventores a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s) persona(s) firmante(s) del documento que precede, y quien(es) tiene(n) capacidad legal para otorgarlo.

Notario Público/Notary Public

NOTARIAL AUTHENTICATION (INDIVIDUAL)

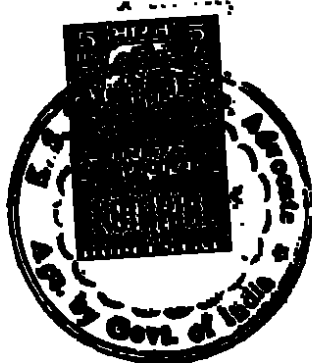
On this 7th day of July, 2003 200 before me, a Notary Public of K.S. Balashankara, Advocate, Appointed by Govt. of India personally appeared withall the four inventors to me known, and known to me to be the person(s) who executed that foregoing document, and who has (have) legal capacity to execute it.

K.S. Balashankara 7th July 03.

V. Ram Senthil Balan 7th July 03.

7 July 03

U.C. Chaudhary 7 July 03



ATTESTED

NOTARY PUBLIC

14 JUL 2003

ATTESTED

Pandey
Addl./Joint Dy./Secy./Secretary General/Admn. Officer/Exp. Asstt.
PHD Chamber of Commerce and Industry
New Delhi (India)



148
5

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE USS 8=
PAGADOS DERECHOS CONSULARES USS 15=

11 AUG 2003



CONSULADO DE COLOMBIA
NEW DELHI

No. 1094/2003

El suscrito (Consul de Colombia CERTIFICA
que el señor A.K. GHOSH
que autoriza el presente documento, ejerce
legalmente, en la fecha allí expresada, las
funciones de OFICIAL REGIONAL
QU. MIN. REL. EXT.
y que la firma y sello que en el documento
aparecen como suyos son los que usa y
acostumbra en sus actos oficiales.

El consul no asume responsabilidad
alguna por el contenido del documento.


LUZ PRISCILA CEBALLOS O.
CONSUL DE COLOMBIA

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2003 AUG 25 P 1:5


JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES

476011

CUMPLIDA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPAÑANDO
LAS FUNCIONES INDICADAS

8/25/03
Date
प्रातिभ २००३ के सहायक सचिव/उप सचिव
सचिव के कार्यालय में जारी है।
The Deputy Secretary /
Deputy Secretary of Commerce
of Commerce


[ए.के. घोष]
(A.K. GHOSH)
अनुभाष, अधिकारी (ओ.ए.ई.)
Deputy Secretary (O.I.)
अनुभाष, नई दिल्ली
GOVT. OF Ministry of External Affairs
New Delhi

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 20.08/03 preparada por María Elvira Martelo, Traductora Oficial debidamente aprobada por el Ministerio de Justicia de Colombia mediante Resolución 2879 de 1995 y reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

A continuación se traducen los sellos y legalizaciones de un documento de TRASPASO mediante el cual MANNU SINGH THAKUR, RENU SARATH BABU VEGESNA, NAIKANKATTE GANESH KARANTH y MANDYAM CHAKRAVARTHY VARADARAJ, del CENTRAL FOOD TECHNOLOGICAL RESEARCH INSTITUTE (Instituto Central de Investigación Tecnológica de Alimentos) domiciliado en Mysore 570 013, Karnataka, India, inventores de la invención "Microorganismos para descafeinar y proceso de biodescafeinación de soluciones que contienen cafeína" ceden al COUNCIL OF SCIENTIFIC AND INDUSTRIAL RESEARCH (Consejo de Investigación Científica e Industrial), domiciliado en Rafi Marg, New Delhi 110 001, India, todos los derechos inherentes a dicha invención.

Dado y firmado el 7 de julio de 2003 en Mysore, Karnataka, India.

CERTIFICACIÓN NOTARIAL (INDIVIDUO) otorgado en inglés y español referente a las firmas de los cuatro inventores. Dado el 7 de julio de 2003 por K.S. Balashankara, Abogado nombrado por el Gobierno de India.

(SELLOS)

CERTIFICADO

(Firma ilegible)

NOTARIO DELHI

14 de julio de 2003

Sello notarial del Sr. K.S. Balashankara, Abogado, Nombrado por el Gobierno de India. Notaría Regional 1474. Estampilla por valor de 5 rupias.

57
CERTIFICADO

(Firmado) T Pandon

Cámara de Industria y Comercio, Nueva Delhi (India)

14 de julio de 2003

(Al dorso)

No. 885 (ilegible)

15 de julio de 2003

La firma del Secretario Asistente / Subsecretario / Secretario de la
Cámara de Comercio, certificada.

(Firma ilegible)

(A.K. GHOSH)

Funcionario de Sección (OI)

Ministerio de Relaciones Exteriores, Nueva Delhi.

(En español) Certificación de la firma que antecede expedida por el
Consulado de Colombia en Nueva Delhi bajo el No. 1094/2003, con fecha
11 de agosto de 2003. Firmada por LUZ PRISCILA CEBALLOS O., Cónsul de
Colombia.

Legalización de la firma que antecede expedida por el MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES bajo el No. 476011 del 25 de agosto de 2003,
firmado por el Jefe de Legalizaciones.

COLO 13724-801-001-9

WPC 13724 - ID 5

AGO 26/03

Maria Elvira Martelo
TRADUCCIÓN No. 20.08.03
MARIA ELVIRA MARTELO
Traductora e interprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Res. No. 2879 Min. Justicia

COMO NOMBRADO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) ANTERIOR(ES) FIRMA(S) PUESTA(S) POR Maria Elvira Martelo

IDENTIFICADO CON S.C. No.(s) _____

EXCELENTE AUTENTICA(S) _____

SANTA FE DE BOGOTA: 27 AGO. 2003

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL SEXTO
27 AGO 2003
1. COPIAZIONES
A.C.



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
2255
ESTADIA PARA APARECER EN EL
NOQUELIENTO DESEMPENA
LAS FUERZAS INDICADAS

68

Consulado de Colombia

Nueva Delhi

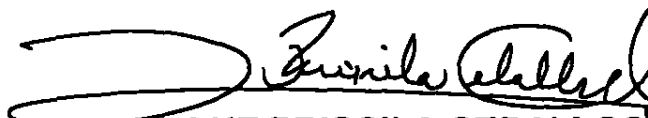
No.037/2003

LA SUSCRITA CONSEJERO ENCARGADA DE LAS
FUNCIONES CONSULARES ANTE LA EMBAJADA DE COLOMBIA EN NUEVA
DELHI INDIA,
VISTOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS INTERESADOS

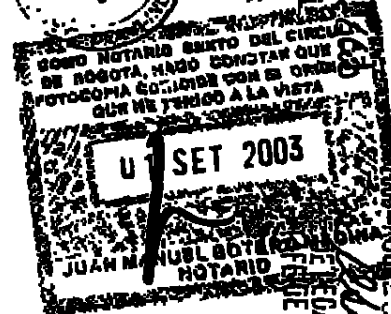
CERTIFICA:

QUE EL SEÑOR A.K. GHOSH, OFICIAL REGIONAL (OI) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE INDIA, QUIEN AUTENTICO LA FIRMA DEL SEÑOR R.K. GUPTA DE LA EMPRESA COUNCIL OF SCIENTIFIC AND INDUSTRIAL RESEARCH, FIRMANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO, EJERCA EN LA FECHA LAS FUNCIONES INDICADAS Y SU FIRMA CORRESPONDE A LA REGISTRADA EN ESTE CONSULADO; QUE LA EMPRESA "COUNCIL OF SCIENTIFIC AND INDUSTRIAL RESEARCH" ESTA CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE INDIA Y CUMPLE SU OBJETO CONFORME A LAS MISMAS. DOMICILIADA EN NUEVA DELHI INDIA; QUE EL SEÑOR R.K. GUPTA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ARRIBA MENCIONADA, ESTA FACULTADO PARA FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO.

DADO EN NUEVA DELHI A LOS ONCE DIAS (11) DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRES (2003).


LUZ PRISCILA CEBALLOS
Consejero EFC

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE Y
DERECHOS CONSULARES: US \$108.00
(Ciento ocho Dólares Americanos)



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

Representación y Poder con certificado consular para patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de fábrica, nombres comerciales, enseñas, lemas comerciales, licencias.

Representation and Power-of-Attorney with consular certificate for patents, utility models, industrial designs, trademarks, commercial names, trade emblems, slogans, licenses.

REPRESENTACION Y PODER

REPRESENTATION AND POWER-OF-ATTORNEY

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

R.K. GUPTA, HEAD, IPMD, COUNCIL OF SCIENTIFIC AND INDUSTRIAL RESEARCH

domiciliado (s) en/of RAFI MARG, NEW DELHI 110 001, INDIA

hereby ratify the patent application No. 03.027.771 filed by EMILIO FERRERO on April 2, 2003 and

Por el presente nombramos a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 y GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciliados en la Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, y diseños industriales, trazado de circuitos integrados, secretos industriales, el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, variedades vegetales, denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales y de nombres de dominio junto con su administración y pago; y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos, de conciliación, arbitramento, tutela relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, repunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

in due compliance with the terms of paragraph 1st. of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 and GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciled at Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second alternate representative is to replace the first one, or when the third is to replace the first or second alternates in their turn, or both of them, second. In such cases, the principal representative, or the first or second alternates in their turn, or both of them, shall state their intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad; and in case of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second alternate in their turn ceases, the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second alternate depending on case, and the mere fact of its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first, second or third alternates in their turn shall end at such time.

In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the above-named attorneys-at-law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before any arbitration court, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models, industrial designs, integrated circuits, industrial secrets; the registration of trademarks, collective, defensive and service marks, slogans, commercial names, trade emblems, vegetal varieties, denominations of origin and indications of precedence; its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of licenses of use of the above rights; b) Actions of unfair competition, protection of the consumer, oppositions, administrative or judicial, nullity, precautionary measures, concession of licenses, the tutela, the protection of industrial secrets and domain names as well as their administration and payment; and in general the civil, penal, administrative or contentious-administrative, conciliation, arbitration, tutela related with these rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and ratify acts done by representatives without Power of Attorney.

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO



NF 114/03

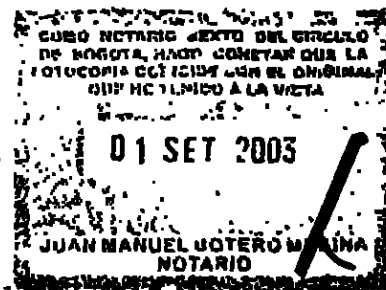


AUTENTICACION

El Consulado de Colombia debe expedir un *certificado consular* sobre (1) la existencia legal de la compañía que otorga el poder, (2) que ésta ejerce su objeto social, y (3) que las personas que otorgan el poder están autorizadas para darlo. A este efecto les solicitamos que muestren al Señor Cónsul las pruebas que acreditan esos hechos (1), (2) y (3).

AUTHENTICATION

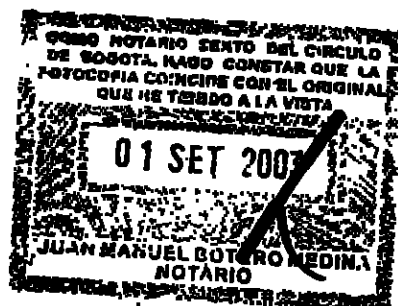
The Colombia Consul must issue a *consular certificate*, on (1) the legal existence of the company which grants the Power-of-Authority, (2) that it is in actual exercise of its company purposes, and (3) that the persons who execute the Power of Attorney is authorized to do so. To this effect, please show the Consul the evidence to prove the above facts (1), (2) and (3).



NOTA PARA EL SEÑOR CONSUL DE COLOMBIA: Según los artículos 65 del C. de P.C. y 480 del C. de Co., si el poderdante es una sociedad, el Señor Cónsul debe certificar que tuvo a la vista las pruebas de su existencia, que ejerce su objeto social y que quien confiere el poder es su representante.

9

1486



85
61



Dado y firmado por/Given and signed this

on/in July 7/03

por/by R.K. GUPTA, HEAD, IPMD, CSIR

Firma

वैज्ञानिक एवं प्रमुख/Scientist & Head
आइ.पी.एम.डी. (सी.एस.आई.आर.)
14, सरस्वती विहार मार्ग/14, Saraswati Vihar Marg,
नई दिल्ली-110067
N. Delhi-110067

Signature

CAVELIER ABOGADOS
WPPODE98-179 (MINUTA N° 12.1.1.2.5)



ATTESTED

NOTARY PUBLIC

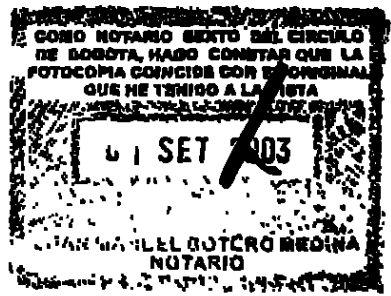
14 JUL 2003



ATTESTED

Pandey

Add./Joint/Dy./Secy./Secretary General/Admn. Officer/Exe. Asst.
PHD Chamber of Commerce and Industry
New Delhi (India)



- 1457

The Secretary of the
 The Secretary of the
 The Secretary of the

A circular postmark from New York, NY, dated 1914. The text "NEW YORK, N.Y." is curved along the top, and "1914" is curved along the bottom. In the center, the word "POST" is printed vertically.

[Signature]
 (A. K. GHOSH)
 जलुमान अधिकारी (नो. ११६०)
 Section Officer (O.I.)
 विदेश सम्बन्धन, नई दिल्ली
 Ministry of External Affairs
 New Delhi

62

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 19.08/03 preparada por María Elvira Martelo, Traductora Oficial debidamente aprobada por el Ministerio de Justicia de Colombia mediante Resolución 2879 de 1995 y reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(A continuación se traducen las legalizaciones de un documento de REPRESENTACIÓN Y PODER escrito en inglés y español, por el cual R.K. GUPTA, JEFE IPMD (DIVISIÓN GERENCIA PROPIEDAD INTELECTUAL) del COUNCIL OF SCIENTIFIC AND INDUSTRIAL RESEARCH, (Consejo de Investigación Científica e Industrial), domiciliado en RAFI MARG, NEW DELHI 110 001, INDIA, ratifica la solicitud de patente No. 03.027.771 presentada por Emilio FERRERO el 2 de abril de 2003, y otorga poder a EMILIO FERRERO, GONZALO PERDOMO, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ Y GERMAN CAVELIER.) Dado y firmado en Delhi el 4/7/03 por R.K. GUPTA, JEFE IPMD, C.S.I.R.

(SELLOS)

CERTIFICADO

(Firma ilegible)

NOTARIO DELHI

14 de julio de 2003

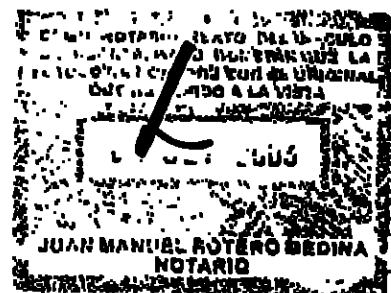
Sello notarial del Sr. K.S. Balashankara, Abogado, Nombrado por el Gobierno de India. Notaría Regional 1474. Estampilla de India por valor de 5 rupias.

CERTIFICADO

(Firmado) T Pandon

Cámara de Industria y Comercio

Nueva Delhi (India)



(Al dorso)

No. 885 (ilegible) 15 de julio de 2003

La firma del Secretario Asistente / Subsecretario / Secretario de la Cámara de Comercio, certificada.

(Firma ilegible)

(A.K. GHOSH)

Funcionario de Sección (OI)

Ministerio de Relaciones Exteriores, Nueva Delhi.

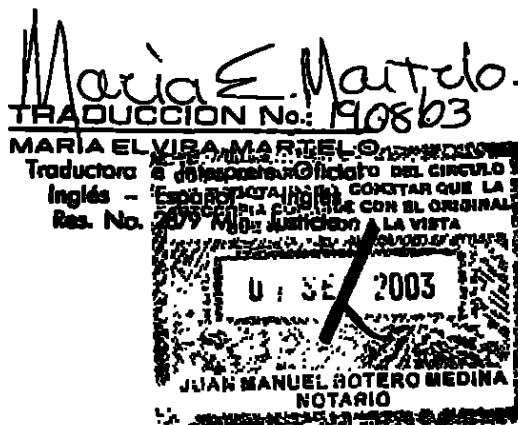
(En español) Certificación de la firma que antecede y de la existencia legal del Council of Scientific and Industrial Research expedida por el Consulado de Colombia en Nueva Delhi bajo el No. 037/2003, con fecha 11 de agosto de 2003. Firmada por LUZ PRISCILA CEBALLOS, Consejero EFC.

Legalización de la firma que antecede expedida por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES bajo el No. 476012 del 25 de agosto de 2003, firmado por el Jefe de Legalizaciones.

COLO 13724-801-001-9

WPC 13724 - ID 4

AGO 26/03



NO STAMP
1:38

RECEIVED
JAN 17 1961
U.S. DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535

COMO NOTARIO SIENTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, DADO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
CUYA ME PRESENTO A LA VISTA

U 3-1 2007

JUAN MANUEL HERRERA MEDINA
NOTARIO

2° EXAMEN DE FORMA, PATENTE DE INVENCION

Radicación N° 03-27771

Folio 64

Concepto Técnico N° 390

Clasificación Internacional de Patentes: A23F 5/20

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486, se determinó que esta solicitud de Patente:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art. 26-e)
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art. 27-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la Invención (Art. 26-b)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la Invención (Art. 26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones (Art. 26-c)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen (Art. 26-h)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los Países Miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes (Art. 26-i)
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico (Art. 26-j)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☐ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ Ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO: 202051

Bogotá D C, mayo 21 de 2004.

2020
Bogotá D C

Doctor(a)
EMILIO FERRERO.
Apoderado (a)

REFERENCIA:	Radicación N°	03-27771
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio N°	728
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486, a partir del 02/10/2004, por indicación del solicitante.

Cúmplase
Dado en Bogotá D C, 31 MAYO 2004


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.

202051